

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ**

**CONVENIO N° 432-2016-VIVIENDA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora General de la Oficina General de Administración, señora **CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNÁNDEZ**, identificada con D.N.I. N° 09338343, designada por Resolución Ministerial N° 105-2014-VIVIENDA y facultada mediante Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA; y de la otra parte, la **COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ**, en adelante **PROMPERÚ**, con RUC N° 20307167442 y domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Piso 14, Edificio MINCETUR, distrito de San Isidro, debidamente representada por su Secretaria General(e), señora **ARACELLY LACA RAMOS**, identificada con DNI N° 25681816, según Resolución Ministerial N° 034-2015-MINCETUR; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

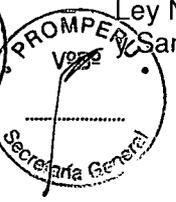
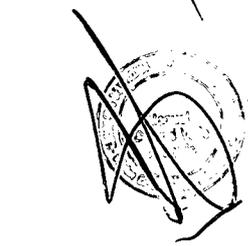
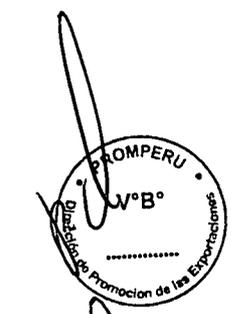
1.1 **VIVIENDA**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilitando el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencia; entre otras, en materia de desarrollo urbano; asimismo coordina con otras entidades del Poder Ejecutivo la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como el seguimiento, evaluación y su cumplimiento de las mismas, a través de sus órganos de línea, celebrando para tal efecto convenios interinstitucionales de cooperación mutua.

1.2 **PROMPERÚ** es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con personería jurídica de derecho público, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetivos sectoriales.

Toda referencia a **PROMPERÚ** y **VIVIENDA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.

Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA, exceptúa a las entidades públicas de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 015-2016-VIVIENDA que aprueba el Tarifario para el uso del Gran Centro de Convenciones de Lima – LCC; así como delega a la Oficina General de Administración del MVCS, la facultad de suscribir los convenios que se deriven de la aplicación de dicha excepción, además de practicar la liquidación de los gastos operativos y de mantenimiento para el uso de los espacios del LCC.

### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 **VIVIENDA** cuenta con el Gran Centro de Convenciones de Lima, en adelante **LCC**, que comprende diez (10) pisos sobre el nivel de superficie y dos sótanos con trescientos sesenta (360) espacios para estacionamiento de vehículos, cuya ejecución fue concebida para realizar eventos de carácter académico, investigación, cultural, proyección social, empresarial, institucional, sin fines de proselitismo político.

3.2 Mediante Oficios Nros. 004, 006 y 012-2016-PROMPERÚ/DC-SPR, **PROMPERÚ** solicitó a **VIVIENDA** la utilización del **LCC**, para realizar los eventos denominados: i) “**Foro de Educación de Alianza del Pacífico**”; y, ii) “**Encuentro de Jóvenes de Alianza del Pacífico**”, del 15 al 20 de mayo de 2016, plazo que incluye los días que tomará el montaje y desmontaje de los referidos eventos; requiriendo para dicho propósito las salas, halls, terrazas, circulación exterior, tópic, cocina, comedor y estacionamientos que se describen en el Anexo 1, que forma parte del presente Convenio, y a los que se tiene previsto una participación conjunta de dos mil quinientas (2500) personas.

3.3 Con Memorando N° 697-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC e Informe Técnico N° 170-2016/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES-cgranda, el Programa Nuestras Ciudades - PNC de **VIVIENDA**, en su condición de área usuaria y administrador del **LCC**, confirmó la reserva de los ambientes del **LCC** solicitados por **PROMPERÚ** y recomendó la suscripción del presente Convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA** conceda a **PROMPERÚ** la utilización del **LCC**, ubicado en la Av. Arqueología N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, incluyendo el mobiliario necesario, para la realización de los eventos denominados: i) “**Foro de Educación de Alianza del Pacífico**”; y, ii) “**Encuentro de Jóvenes de Alianza del Pacífico**”, en lo sucesivo **LOS EVENTOS**, del 15 al 20 de mayo de 2016, plazo que incluye los días que tomará su montaje y desmontaje.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

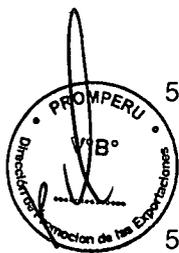
#### 5.1 COMPROMISOS DE VIVIENDA

**VIVIENDA**, se compromete a:

5.1.1 Conceder la utilización de las salas, halls, terrazas, circulación exterior, tópic, cocina, comedor y estacionamientos que se describen en el Anexo 1, que forman parte del presente Convenio, para realizar **LOS EVENTOS**.

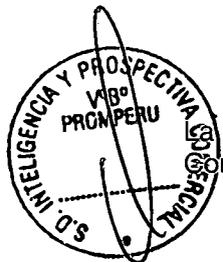
5.1.2 Suscribir el Acta de Entrega/Recepción y el Acta de Devolución de las salas, halls, terrazas, circulación exterior, tópic, cocina, comedor, estacionamientos, equipos;

mobiliario y otros bienes del **LCC**, describiendo la cantidad y el estado de los mismos, antes y después de culminado **LOS EVENTOS**.



5.1.3 Realizar inspecciones de verificación en las salas, halls, terrazas, circulación exterior, tópicos, cocina, comedor, estacionamientos y demás ambientes, así como a los equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC** a ser utilizados por el **PROMPERÚ**, antes, durante y después de **LOS EVENTOS**.

5.1.4 Dictar instrucciones o disposiciones de forma verbal o escrita a **PROMPERÚ**, sobre el adecuado uso de las salas, halls, terrazas, circulación exterior, tópicos, cocina, comedor, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, cuya utilización se concede.



Implementación de lo señalado en los numerales precedentes y la ejecución del presente convenio, estará a cargo del Programa Nuestras Ciudades - PNC de **VIVIENDA**.

## 5.2 COMPROMISOS DEL PROMPERÚ

**PROMPERÚ** se compromete a:



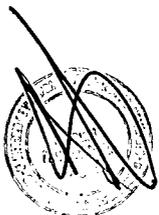
5.2.1 Utilizar las salas, halls, terrazas, circulación exterior, tópicos, cocina, comedor, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, exclusivamente para la realización de **LOS EVENTOS**.

5.2.2 Reembolsar a **VIVIENDA** por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del **LCC**, el monto estipulado en la Cláusula Octava del presente Convenio dentro del plazo señalado.



5.2.3 Asumir la organización y responsabilidad de **LOS EVENTOS**, así como su difusión, publicidad, recepción y retiro de los asistentes.

5.2.4 Cubrir en su totalidad los gastos concernientes al montaje y desmontaje de **EL EVENTO**, así como la publicidad, producción y seguridad del público asistente, además de los equipos a utilizarse; liberando a **VIVIENDA** durante la realización de **LOS EVENTOS** hasta la entrega formal del **LCC**, de cualquier responsabilidad derivada de daños, perjuicios y cualquier otro concepto, que afecte la integridad física de personas y/o propiedad de terceros, que suponga el pago de indemnización u otro concepto al respecto.



5.2.5 Verificar y asegurar bajo su exclusiva responsabilidad, que el personal que se encargue del montaje y desmontaje de **LOS EVENTOS** cuente con el equipamiento de seguridad obligatorio, así como con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

5.2.6 Asumir la contratación y/o implementación de los servicios de primeros auxilios y de seguridad necesarios para la realización de **LOS EVENTOS**, desde el inicio del montaje, durante **LOS EVENTOS** y hasta el final del desmontaje.

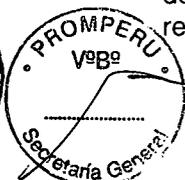


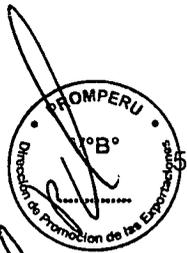
5.2.7 No exceder la capacidad máxima de personas que pueden ocupar las salas, halls, terrazas, circulación exterior, tópicos, cocina, comedor y estacionamientos del **LCC**, así como cumplir las normas de seguridad y disposiciones que imparta al respecto **VIVIENDA** para su adecuada utilización, incluido el mobiliario y equipos.

5.2.8 Permitir a **VIVIENDA**, sin restricción alguna, el ingreso a las salas, halls, terrazas, circulación exterior, tópicos, cocina, comedor y estacionamientos del **LCC**, desde el inicio del montaje, durante **LOS EVENTOS** y hasta el final del desmontaje. **PROMPERÚ** bajo ninguna circunstancia impedirá el ingreso, del personal que acredite **VIVIENDA**, a las salas y ambientes del **LCC**.

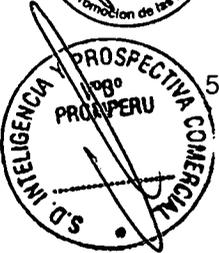


5.2.9 No hacer mejoras, ni cambios estructurales en las salas, halls, terrazas, circulación exterior, tópicos, cocina, comedor y estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, así como tampoco en las áreas comunes del **LCC**, que sean utilizadas para la realización de **LOS EVENTOS**.





5.2.10 No pegar, clavar o colocar ningún tipo de publicidad como afiches, propaganda y otros, en las paredes y/o estructura de las salas y ambientes del **LCC**, así como tampoco en las áreas comunes y otras áreas del **LCC** que se utilicen durante la realización de **LOS EVENTOS**.



5.2.11 Gestionar bajo exclusiva responsabilidad, así como asumir previo al inicio de **LOS EVENTOS**: El pago de derechos, autorizaciones u otros conceptos, de ser el caso, ante la Municipalidad Distrital de San Borja, APDAYC, UNIMPRO, ANAIE, INDECI y otras entidades públicas o privadas, que sean necesarios para la realización de **LOS EVENTOS**, cuyas copias, deberán ser entregadas a **VIVIENDA**, además del pago por visita de inspección de seguridad de edificaciones de la Municipalidad Distrital de San Borja y, de darse el caso, el costo total de las multas, penalidades o cualquier otro concepto relacionados con el incumplimiento del pago de derechos, obtención de autorizaciones u otros conceptos que se deriven de **LOS EVENTOS**.



5.2.12 Proporcionar a **VIVIENDA**, el programa detallado de las actividades, así como la relación de las empresas proveedoras que brindarán sus servicios para la organización de **LOS EVENTOS**, cuyo ingreso e instalación en las salas y ambientes del **LCC** deberá ser coordinado con **VIVIENDA**.

5.2.13 Garantizar que los proveedores contratados por **PROMPERÚ** cumplan los protocolos y normas de seguridad establecidos y comunicados por **VIVIENDA**, responsabilizándose, sin excusión alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio ocasionado por los referidos proveedores en las salas, halls, terrazas, circulación exterior, tópico, cocina, comedor, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**.

5.2.14 Devolver a **VIVIENDA** las salas, halls, terrazas, circulación exterior, tópico, cocina, comedor, estacionamientos, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, en las mismas condiciones en que fueron entregados. En caso de presentarse algún daño, **PROMPERÚ** deberá reparar o sustituir los bienes con otros de igual o mejores características técnicas, previa aprobación del **PNC**.

5.2.15 No vender, ni permitir vender a terceros alimentos, bebidas u otros comestibles similares en ninguna de las instalaciones del **LCC**, excepto autorización del **PNC**.

5.2.16 Instruir a sus proveedores que ingresen al **LCC** por la puerta de descarga de mercadería denominada "Puerta de ingreso de proveedores", a fin de que todo ingreso y salida de bienes que se utilice para la realización de **LOS EVENTOS** sea registrado y controlado, debiendo presentar los proveedores la guía y/o relación de los equipos, insumos y/o materiales que ingresarán a las instalaciones del **LCC**. Cualquier retiro de equipos, insumos y/o materiales se realizará estrictamente con la constatación de la guía y/o relación de ingreso, debidamente visadas por el **PNC** y el personal de la empresa de vigilancia que presta servicios de seguridad en el **LCC**.

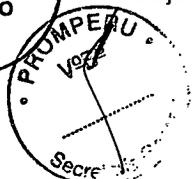
5.2.16 No vender entradas en el **LCC** para **LOS EVENTOS**, salvo autorización del **PNC**.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

**CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.



**CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO POR GASTOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DEL LCC Y PLAZO PARA SU DEPÓSITO**

PROMPERÚ reembolsará a **VIVIENDA** por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del **LCC** para la realización de **LOS EVENTOS**, la suma de S/ 30 094,09 (Treinta Mil Noventa y Cuatro con 09/100 Soles), no afecto a IGV, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de suscrito el presente Convenio.

El reembolso antes mencionado se hará efectivo mediante cheque girado a nombre del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya entrega se formalizará mediante Recibo de Caja, emitido por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del MVCS. **PROMPERÚ** podrá comunicarse para cualquier coordinación al respecto, al siguiente número telefónico: 2117930, Anexos 1790 - 1680.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para la implementación del presente Convenio las partes designan como sus coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por **VIVIENDA** : El/La Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nuestras Ciudades.

Por **PROMPERÚ** : El/La Coordinador(a) del Departamento de Producción de Eventos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de seis (6) días calendario, computados desde el 15 al 20 de mayo de 2016, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES**

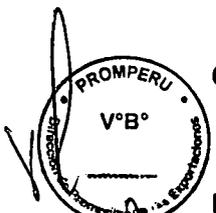
Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del presente Convenio.

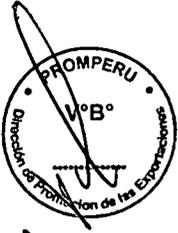
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes razones:

- 12.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de dos (2) días hábiles a la fecha de resolución.
- 12.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado mediante Adenda.
- 12.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de un (1) día hábil, bajo apercibimiento de resolver el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

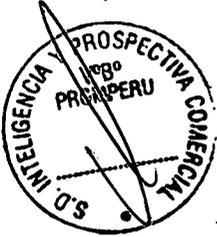
En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.





### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa; en atención al espíritu de cooperación mutua que anima la celebración del presente Convenio. Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como Coordinadores según la Cláusula Novena del presente Convenio.



13.2 En caso que la discrepancia o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los cinco (5) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un Árbitro Único, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.



### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN DEL CONVENIO

14.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición del presente Convenio.

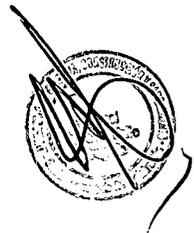
14.2 El incumplimiento de lo antes estipulado, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los dos (2) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Respecto a lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil y demás normas que resulten aplicables.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de mayo del año 2016.



Por **PROMPERÚ**

Por **VIVIENDA**

— **Aracelly Laca Ramos**  
Secretaria General (e)  
Comisión de Promoción del Perú  
para la Exportación y el Turismo –  
**PROMPERÚ**

— **Claudia Janette Salaverry Hernández**  
Directora General  
Oficina General de Administración  
Ministerio de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

